



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-MPH

Huaral, 12 de febrero de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Expediente N°03236 de fecha 27 de enero de 2025, presentado por la Sra. **RUTH ELIZABETH GASPAR LUGO** y el Sr. **YONNY LUIS NAVARRO OLORTEGUI**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°03236 de fecha 27 de enero de 2025 la Sra. **RUTH ELIZABETH GASPAR LUGO**, identificada con DNI N°80149649 y el Sr. **YONNY LUIS NAVARRO OLORTEGUI**, identificado con DNI N°40577450; solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 28 de octubre de 2001, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°00308131; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta matrimonial, Declaración Jurada de No tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, Inscripción en Registros Públicos sobre sustitución de Régimen Patrimonial, sustituyendo el Régimen de Sociedad de Gananciales por el Régimen de Separación de Patrimonios con partida registral N° 60186442, recibo de pago N° 260100145899 por S/. 222.30 soles de fecha 27 de enero de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 07 de febrero de 2025, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto la Sra. **RUTH ELIZABETH GASPAR LUGO** y el Sr. **YONNY LUIS NAVARRO OLORTEGUI**, expresan libremente su voluntad de **RATIFICARSE** en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutorio correspondiente.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la Separación Convencional de los cónyuges **RUTH ELIZABETH GASPAR LUGO** y **YONNY LUIS NAVARRO OLORTEGUI**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE